

f22

SECC. 2DA.-
- N° 1863

SANTIAGO, 24 MAR 2022

VISTOS: Antecedentes ID - 3820405;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Memorándum N°378, de fecha 23 de febrero de 2022, con pronunciamiento y V°B° del Reglamento para la Asignación de Prestaciones Sociales, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°108, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Dirección Desarrollo Comunitario, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el texto sobre "Reglamento para la Asignación de las Prestaciones Sociales, que otorga el I. Municipalidad de Santiago a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario", conforme al anexo que rola de página 02 a la 21, que es parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, transcríbese y comuníquese a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la Intranet Municipal (para difusión de todas las reparticiones municipales, Departamento de Asuntos Municipales, Dirección de Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Subdirección de Servicios Sociales, Departamento de Transparencia (para su publicación en Transparencia Activa) **y pase a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para los fines a que haya lugar.**

FIRMADO:



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DEPTO. ASUNTOS MUNICIPALES
04.03.2022
25239



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DEPTO. ASUNTOS MUNICIPALES

123

**"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
QUE OTORGA LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO"**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°: Marco Conceptual. El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Es necesario hacer presente que los órganos del Estado, les asiste la obligación de respetar y promover, el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, de acuerdo al artículo 19 N°1, de la Constitución Política, y los dictámenes N°s 6.227, de 2007, y 64.637, de 2015, ambos de la Contraloría General.

Que, el inciso 4° del artículo 118 de la Constitución Política de la República y el inciso 2°, del artículo 1°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalan que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio único propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, el artículo 4°, letras b) e i), de la referida ley N° 18.695, indica que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública, la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

ART. 2°: Para la dictación de este Reglamento se ha considerado la necesidad de reglamentar la "Asistencia Social". En este sentido, el dictamen N°8.507, del 8 de marzo de 2001, señala que en relación con tal función, la jurisprudencia administrativa, contenida -entre otros- en los dictámenes N°s 8.759 y 34.110, ambos de 1997, ha concluido que el concepto de asistencia social debe entenderse referido, para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, correspondiendo al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirientes de la asistencia social, a través de los correspondientes "informes sociales", pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.

Agrega la citada jurisprudencia que, en virtud de dicha función, las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta. El Dictamen N°46.748 de 2005 del mismo ente regulador, ha definido una situación de Indigencia o Necesidad manifiesta; entendiéndose por estado de indigencia a la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, mientras que la necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata

10/12

F20



II.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.

El Informe Social es el instrumento técnico documental que, elabora y firma con carácter exclusivo un Trabajador Social o Asistente Social, donde el contenido de él se deriva del estudio, a través de la observación, la entrevista y otras técnicas de evaluación, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención profesional

TÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS(AS)

ART. 3°: Podrán ser beneficiarios(as) de prestaciones que otorga la Municipalidad de Santiago a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus correspondientes Subdirecciones, todos(as) los(as) habitantes de la comuna de Santiago, que tengan residencia-comprobable a través de visita domiciliaria, RSH, o informe social anterior con vigencia de un año y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Necesidad manifiesta
- c) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de alguna situación de emergencia.

ART. 4°: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos vulnerables, que año a año se vayan incluyendo como sujetos de beneficios y de derechos, como por ejemplo: personas en situación de discapacidad, personas mayores, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, niños y niñas, migrantes, entre otros, que se encuentren en los estados señalados en artículo 3°.

ART. 5°: Requisitos de atención. Para ser beneficiario de prestaciones evaluadas por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus respectivas Subdirecciones, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todo solicitante deberá presentar su cédula de identidad, que puede ser reemplazada por el comprobante de solicitud de cédula de identidad, DNI, pasaporte al momento de la atención, certificado de nacimiento u otro tipo de identificación.
- b) Ser residente de la Comuna de Santiago
- c) Encontrarse afecto por algún estado de necesidad manifiesta o indigencia, que requiera de atención profesional.
- d) Presentar credencial del Registro Nacional de Discapacidad (cuando corresponda)
- e) Otros documentos dependiendo de los requisitos de cada beneficio.

ART. 6°: Causales de no asignación. El o la Trabajadora Social / Asistente Social tratante podrá rechazar la atención solicitada en los siguientes casos:

- No tener residencia en Santiago lo que se verificará con visita domiciliaria, o constatación de domicilio.
- Por haber adulterado documentos de uso público o privado o de carácter técnico entregado por el municipio en anteriores atenciones. (por ejemplo: informes sociales, citaciones, actas de entrega u otros).
- Por haber vendido o cedido, a cualquier beneficio material otorgado por el municipio en anteriores atenciones, hechos verificados y evaluados por Asistente Social tratante
- Por negarse a proporcionar la información y/o documentación requerida por el(la) profesional Asistente Social.
- Por omitir voluntariamente o falsear información considerada para otorgar la atención.

11/12



714

II.

- Por negarse a visitas de tipo inspectivas para la gestión de la ayuda social.
- Por falta de disponibilidad presupuestaria

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS Y TIPO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL

ART. 7°: Será exclusivamente un o una profesional Asistente o Trabajador Social de este Municipio, en adelante el o la profesional, quien determinará la calidad de beneficiarios(as) de ayuda social de los(as) solicitantes y recomendará la ayuda social específica. Para ello, se aplicarán técnicas de intervención, tales como entrevista, visita domiciliaria, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo de 2 formas:

- a) **Atención directa o de choque:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad urgente.
- b) **Atención de caso (individual y familiar):** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. Puede implicar la entrega material o intangible que estime conveniente, y realizar las coordinaciones necesarias con los estamentos municipales y extra municipales que permitan abordar de manera integral cada situación problema. El(la) profesional, se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si fuera necesario.

TÍTULO IV: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 8°: Sólo podrán evaluar técnicamente las ayudas sociales los(as) profesionales indicados(as), Asistente Social o Trabajador Social.

ART. 9°: Para los efectos de la entrega a los(as) beneficiarios(as) de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario(a), con la sola excepción de aquellos casos en que estos no puedan concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario(a) o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) El(la) beneficiario(a) o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda o declaración jurada de recepción conforme, donde se especifica la fecha de entrega, su identificación, domicilio, Run, monto en dinero y tipo de ayuda entregada.
- c) Los pagos directos de servicios, transferencias o depósitos para el beneficio(a) se rendirán solo con el documento emitido por la empresa, como medida excepcional en los casos de catástrofes naturales, pandemia u otro, medida debidamente autorizado por la Dirección de Control.

TÍTULO V: LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS SOCIALES

ART. 10°: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a lo que determine la evaluación, no pudiendo ser permanentes. La "excepcionalidad" la determinará el(la) profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad socioeconómicas, catástrofe o Emergencia que presente el grupo familiar, u otros.



TÍTULO VI: DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. 11°: A continuación, se detallan los distintos tipos de subsidios o ayudas sociales, que entrega la Municipalidad de Santiago, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y las Subdirecciones de Servicios Sociales (Departamento de Atención Social y Departamento de Emergencia); la Subdirección de Desarrollo Social (Programa Migrantes) y la Subdirección de Deportes y Recreación.

ART. 11.1 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN SOCIAL:** Fondo de Asistencia Social de Emergencia (FASE).

1.- Descripción del beneficio o subsidio:

La Subdirección de Servicios Sociales hace entrega a través del Departamento de Atención Social, **Subsidios Sociales**, que permiten a los(as) vecinos(as) que se encuentran en situación de necesidad manifiesta o de indigencia, un aporte económico para dar respuesta a problemas de vivienda, salud, académicos, servicios funerarios, deudas, servicios básicos, uniformes escolares, entre otros.

2.- Objetivo

Otorgar apoyo económico a personas, procurando los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas y familias que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por estado de indigencia la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por necesidad manifiesta, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de medios para subsistir, éstos resultan escasos frente a un imprevisto.

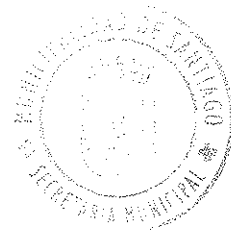
3.- Financiamiento de los Beneficios o Subsidios

Se provee a través del Centro de Costos N°801020 Clasificador Presupuestario N°215.24.01.007.001 del Departamento de Atención Social, Presupuesto aprobado por Concejo Municipal anualmente para el Fondo de Asistencia Social de Emergencia. Estos recursos tienen como objetivo prestar apoyo económico a los vecinos(as) residentes de la comuna de Santiago, que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

El monto por subsidio económico para adquisiciones, no debe exceder de 3 UTM, de acuerdo a las disposiciones del manual de compras Públicas, de superar este umbral, debe considerarse el coaporte del beneficiario(a) o de Instituciones Externas como Ministerio del Interior, Intendencia Región Metropolitana y otros.

En subsidios que no corresponde a una adquisición como pago de servicios básicos, deudas hospitalarias, deudas académicas, servicios funerarios, arriendos y otros el monto estará determinado por los(as) profesionales encargados del Programa y la disponibilidad presupuestaria.

M/12



Art. 11.1.1 Tipos de Subsidios Económicos

Art.11.1.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Pago de Arriendo o Alojamiento

Criterios de Asignación

Casos sociales con:

- a) Necesidad manifiesta o indigencia
- b) Desalojo Judicial
- c) Desalojo Municipal
- d) Catástrofes naturales
- e) Incendios
- f) Presencia de VIF (Certificado de atención por VIF de las Unidades competentes)
- g) Excepciones consideradas por profesional tratante, los cuales deben ser debidamente fundados.
- h) Tope máximo del subsidio 20 UF (pudiendo reevaluarse uno o más apoyos)

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o (antigüedad de no más de 1 año)
- c) Registro Social de Hogares

- Documentación de Respaldo

- d) Informe Social
- e) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- f) Notificación de desalojo judicial o
- g) Notificación de Desalojo Municipal o,
- h) Certificado de Bomberos o,
- i) Presencia de VIF (Certificado de atención por VIF de las Unidades competentes)
- j) Contrato de Arriendo simple o notarial (al contrato simple debe acompañarse declaración jurada)
- k) Certificado de deuda en caso que corresponda
- l) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.3 Nombre del Beneficio o Subsidio

Aporte al pago de Deudas Académicas

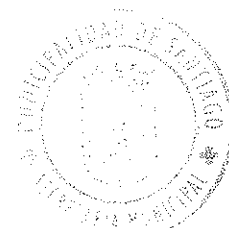
Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Que el aporte económico les permita continuar sus estudios superiores
- c) Excepciones consideradas por profesional tratante, los cuales deben ser debidamente fundados.

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares



Documentación de Respaldo

- d) Informe Social
- e) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- f) Certificado de la Institución con valor de la Deuda Académica
- g) Declaración Jurada Simple

Art. 11.1.4 Nombre del Beneficio o Subsidio

Aporte al pago de Matrículas

- **Criterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Que el aporte económico les permita continuar sus estudios superiores
- c) Excepciones consideradas por profesional tratante, los cuales deben ser debidamente fundados

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado del valor de la Matrícula Emitido por la Institución
- d) Declaración Jurada Simple

Art. 11.1.5 Nombre del Beneficio o Subsidio

Aporte al pago de Titulaciones

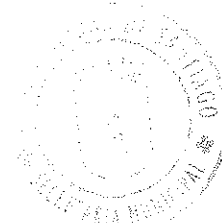
- **Criterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Requieran pagar este proceso para acceder a la titulación
- c) Excepciones consideradas por profesional tratante, los cuales deben ser debidamente fundados

Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares



FIC

II.

Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de alumno regular
- d) Certificado de la Institución con el valor de la Titulación
- e) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.6 Nombre del Beneficio o Subsidio
Deuda dividendos

- **Criterios de Asignación**
Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Presenten riesgo de remate de la propiedad
- c) Con documentación que justifique el beneficio
- d) Deuda vigente
- e) Beneficiario debe residir en la propiedad
- f) Excepciones del (a) profesional tratante, los cuales deben estar debidamente fundamentados

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- **Documentación de Respaldo**

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de inicio de demanda
- d) Certificado de deuda original emitido por la entidad Financiera a nombre del beneficiario
- e) Declaración Jurada simple

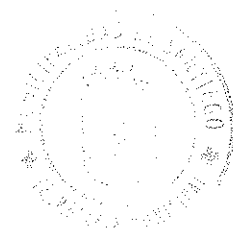
Art. 11.1.7 Nombre del Beneficio o Subsidio
Deuda de Contribuciones

- **Criterios de Asignación**
Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Presenten riesgo de remate de la propiedad
- c) Con documentación que justifique el beneficio
- d) Beneficiario(a) debe residir en la propiedad
- e) Se considerará el pago total o parte del para realizar convenio de pago

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares



130

Página N° 9.-

Secc. 2da. N° 1863 /

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de remate de la propiedad o
- d) Certificado de deuda original
- e) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.8 Nombre del Beneficio o Subsidio
Deuda por Servicios Funerarios

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Fallecido(a) carezca de previsión social
- c) Monto del Beneficio está sujeto a la evaluación

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad del fallecido(a), DNI, pasaporte u otro
- c) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro de quien realiza el trámite
- d) Certificado de defunción
- e) Fotocopia de certificado de sepultación
- f) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.9 Nombre del Beneficio o Subsidio
Costo mínimo de Sepultación o Apertura de Sepultura

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Monto del beneficio sujeto al valor fijado por Cementerio

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o Certificado de Residencia o
- c) Registro Social de Hogares



713

II.

231

- **Documentación de Respaldo**

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad del fallecido, DNI, pasaporte u otro
- c) Fotocopia cédula identidad de quien realiza el trámite, DNI, pasaporte u otro
- d) Certificado de defunción
- e) Fotocopia pase de sepultación
- f) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.10 Nombre del Beneficio o Subsidio
Deudas Hospitalarias

- **Cráterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) La previsión del(a) solicitante no cubra el total de prestaciones de salud

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social Anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- **Documentación de Respaldo**

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de deuda original
- d) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.11 Nombre del Beneficio o Subsidio
Medicamentos

- **Cráterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) *Estén en necesidad manifiesta o indigencia*
- b) *Presente un problema de salud*
- c) *Hasta 3 UTM*

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares



132

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Receta original
- d) Declaración Jurada simple
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en casos que solo exista un proveedor

Art. 11.1.12 Nombre del Beneficio o Subsidio
Exámenes Médicos

- Criterios de Asignación

- a) *Estén en necesidad manifiesta o indigencia*
- b) *Presente un problema de salud*
- c) *Hasta 3 UTM*

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Orden de examen
- d) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en casos que solo exista un proveedor
- e) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.13 Nombre del Beneficio o Subsidio
Pañales, Leche, Alimento Especial

- Criterios de Asignación
Casos sociales que:

- a. Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b. Presente un problema de salud prescrito por médico tratante o problemas económicos
- c. Tope máximo del beneficio 3 UTM

- Instrumentos de Evaluación

- a. Entrevista del (la) profesional
- b. Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c. Registro Social de Hogares

MTP



F/1

II.

133

- **Documentación de Respaldo**

- a. Informe Social
- b. Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c. Certificado médico
- d. Receta cuando corresponda
- e. Fotocopia de Carnet control niño sano cuando no exista problema de salud
- f. 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que solo exista un proveedor (alimento especial)
- g. Declaración Jurada simple

Art. 11.1.14 Nombre del Beneficio o Subsidio

Lentes Ópticos o Intraoculares

- **Criterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Presente un problema de salud prescrito por médico tratante
- c) Hasta 3 UTM

- **Instrumentos de Evaluación**

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- **Documentación de Respaldo**

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado médico, cuando corresponda
- d) Receta médica con vigencia 6 meses como máximo
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor o sea intervenido en un lugar específico (lentes intraoculares)
- f) Declaración Jurada simple

Art. 11.1.15 Nombre del Beneficio o Subsidio

Útiles Escolares

- **Criterios de Asignación**

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia

- **Instrumentos de Evaluación**

- a. Entrevista del (la) profesional
- b. Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c. Registro Social de Hogares

M.P.L.



- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de alumno regular
- d) Lista de útiles escolares timbrado por el(la) representante del Establecimiento Educacional
- e) Presupuestos originales
- f) Declaración Jurada simple
- g) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor

Art. 11.1.16 Nombre del Beneficio o Subsidio
Uniforme Escolar

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Monto del beneficio sujeto a evaluación social

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o informe Social anterior o
- c) Ficha de Protección Social

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado de alumno(a) regular
- d) Declaración Jurada simple
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor

Art. 11.1.17 Nombre del Beneficio o Subsidio
Deuda Servicios Básicos (luz, agua, gas, gastos comunes)

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Presenten corte deuda del suministro
- c) Puedan realizar convenio de pago
- d) Se privilegia a casos de grupos vulnerables (personas mayores, niños(as), mujeres jefas de hogar, oxígeno dependientes, entre otros).

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

124



79

II.

726

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Certificado o boleta de deuda
- d) Declaración Jurada simple
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor

Art. 11.1.18 Nombre del Beneficio o Subsidio

Ayudas Técnicas e Insumos Médicos (sillas de ruedas, audífonos, aparatos ortopédicos, insumos médicos)

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Evaluados principalmente por Asistente Social
- c) Tope máximo del beneficio 3UTM

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Otros, dependiendo del problema
- d) Declaración Jurada simple
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor

Art. 11.1.19 Nombre del Beneficio o Subsidio

Artículos de Emergencia (Reparaciones de vivienda, camas, camarotes, colchones, entre otros)

- Criterios de Asignación

Casos sociales que:

- a) Estén en necesidad manifiesta o indigencia
- b) Evaluados principalmente por Asistente Social
- c) Tope máximo del beneficio 3UTM

WTA.



F 0

II.

fr 26

- Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social anterior o
- c) Registro Social de Hogares

- Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Otros, dependiendo del problema
- d) Declaración Jurada simple
- e) 3 presupuestos originales y actualizados, salvo en los casos que no exista otro proveedor

ART. 11.2 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN SOCIAL: Beca de Estudios Superiores

1.- Descripción del beneficio o subsidio:

La Beca de Estudios Superiores cuenta con un Manual de Procedimientos que precisa los mecanismos y procedimientos de aplicación del DECRETO ALCALDICIO N° 110 de la I. Municipalidad de Santiago, de fecha 27 de agosto de 2004, que regula la entrada en vigencia del Programa Beca de Estudios Ilustre Municipalidad de Santiago.

2.- Objetivo

Que el beneficio otorgado por la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Santiago, se constituya en un elemento de equiparación de oportunidades.

Que el beneficio que otorga esta Beca de Estudios, constituya un complemento económico para que los(as) jóvenes estudiantes que presentan excelencia académica e insuficiencia económica, puedan cursar estudios superiores.

Que la población de estudiantes de enseñanza superior beneficiada con la Beca de Estudios, sea la que reúna los más altos puntajes obtenidos como resultado de la evaluación socio-económica.

3.- Financiamiento de los Beneficios o Subsidios

Se provee a través del Centro de Costos N°801020 Clasificador Presupuestario N°215.24.01.007.001 del Departamento de Atención Social, Presupuesto aprobado por Concejo Municipal anualmente para el Fondo de Asistencia Social de Emergencia, Beca de Estudios Superiores.

ART. 11.2.1.- Tipos de ayuda social

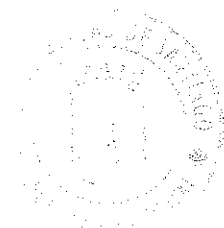
ART. 11.2.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Beca de Estudios Superiores

- Criterios de Asignación

Casos sociales con:

- a) Necesidad manifiesta o indigencia
- b) Excelencia académica



77

II.



Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista y encuesta social
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social

Documentación de Respaldo

- a) Fotocopia de cédula de identidad del alumno/a, DNI, pasaporte u otro
- b) Certificado de notas del período académico correspondiente (año anterior a la postulación), dicho documento debe tener código verificador de veracidad.
- c) Comprobante de matrícula y/o Certificado de alumno regular o boleta del pago de la matrícula.
- d) Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar.
- e) Documentación que acredite los egresos económicos del grupo familiar.
- f) Alumnos en práctica deberán presentar Certificado de Inicio y término (Casa de estudios) y Certificado de Práctica no remunerada de Institución donde la realiza.
- g) Documentación específica solicitada por Asistente Social, considerada de importancia para validar los antecedentes entregados en cada caso.

11.2 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA SOCIAL:

1.- Descripción del beneficio o subsidio:

El Departamento de Emergencia Social, respaldado por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, está orientado a atender situaciones de emergencia, apoyando la necesidad del momento a través del stock de emergencia.

2.- Objetivo

Brindar atención social oportuna a vecinos(as) afectados(as) por situaciones de emergencia como incendios estructurales, desajustes, derrumbes u otros. Para ello, se cuenta con un stock limitado, que busca mitigar las situaciones de urgencia.

ART. 11.3.1 Tipos de ayuda social

ART. 11.3.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Cajas de alimentos
Colchonetas
Camas
Camarotes
Sábanas
Frazadas
Mediaguas
Planchas de zinc
Cocinas
Cocinillas

18/12



Criterios de Asignación de stock de emergencia

Casos sociales con:

- a) Necesidad manifiesta o indigencia
- b) Desalo Judicial
- c) Desalojo Municipal
- d) Catastrofes naturales
- e) Incendios
- f) Excepciones consideradas por profesional, *los cuales deben estar debidamente fundamentados*

Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista y encuesta social
- b) Visita Domiciliaria o Informe Social
- c) Registro Social de Hogares

Documentación de Respaldo

De acuerdo al tipo de ayuda que se otorgue, se requerirá la siguiente documentación:

- a) Informe Social o encuesta
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte u otro
- c) Notificación de desalojo judicial o
- d) Notificación de Desalojo Municipal o,
- e) Certificado de Bomberos

Todas las ayudas sociales serán respaldadas con guía de entrega del Departamento de Emergencia Social.

Para la entrega de planchas de zinc, o gestionar recursos para reparaciones menores, se requiere visita inspectiva del(la) profesional Constructor Civil del municipio, el vecino(a) afectado(a) debe ser residente y propietario(a) del inmueble.

ART. 11.3 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- **OFICINA DE MIGRANTES:** Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante.

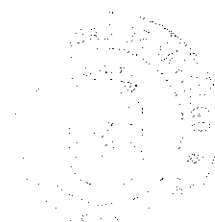
1.- Descripción del beneficio o subsidio:

La Subdirección de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Migrantes mantiene un convenio con el Ministerio del Interior, dirigido a migrantes de cualquier nacionalidad, que mantengan su situación migratoria regularizada. Permite apoyar con subsidios de arriendo, emprendimientos, compra de enseres básicos, ayuda en implementos de salud, entre otros.

El tope máximo de ayuda definido por la Oficina de Migrantes para el subsidio de arriendo cubre hasta 3 meses. No obstante, la capacidad y cantidad de subsidios depende en parte de la definición anual que indique el convenio.

Requisitos:

- a) Ser residente de la Comuna de Santiago
- b) Situación migratoria regular, en el paréntesis, agregaría (Tener Visa vigente con RUN chileno, o bien, acreditar un proceso de solicitud visa).
- c) Situación económica de alta vulnerabilidad, no es acreditado por Informe Social, sino por la Matriz de Evaluación de Vulnerabilidad, proporcionada por el Depto. de Acción Social del Ministerio.





- d) Contrato de arriendo vigente
- e) Financiamiento máximo seis meses, tope máximo 42 UF anual, según las disposiciones del Ministerio del Interior.
- f) Debe verificarse por parte de la entidad implementadora que las condiciones de habitabilidad son adecuadas y que no constituyen un riesgo o vulneración para las personas.

2.- Objetivo

Otorgar apoyo económico a vecinos(a) migrantes, procurando los recursos indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, y que presenten una situación migratoria regularizada.

ART. 11.3.1.- Tipos de Subsidios

ART. 11.3.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Pago de Arriendo

Criterios de Asignación

Casos sociales que cumplan todos los requisitos ya señalados antes, tales como residencia en la comuna, visa vigente con RUN chileno, condiciones de habitabilidad de la vivienda, y que cuente con Vulnerabilidad Alta, conforme Matriz de Evaluación.

Excepciones consideradas por el profesional tratante, las cuales deben estar debidamente fundadas, pues este programa no acepta excepciones, salvo que la categoría de vulnerabilidad sea Media, sólo entonces se podrá apelar ante la Mesa Técnica de Casos Vulnerables, y si ahí se acepta sea beneficiado, sólo entonces se podrá cursar la ayuda; en caso contrario, el caso será posteriormente rechazado.

Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria
- c) Registro Social de Hogares

Documentación de Respaldo

- a) Informe Social
- b) Fotocopia cédula identidad, DNI, pasaporte, copia del Certificado emanado de Extranjería que acredita la solicitud de una nueva visa en curso u otro
- c) Notificación de desalojo judicial o
- d) Notificación de Desalojo Municipal o,
- e) Certificado de Bomberos o,
- f) Casos sociales
- g) Contrato de Arriendo
- h) Certificado de deuda en caso que corresponda
- i) Declaración Jurada

10392



ART. 11.4 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- OFICINA DE MIGRANTES: Convenio ACNUR

1.- **Descripción del beneficio o subsidio:** La Subdirección de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Migrantes mantiene un convenio con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y está dirigido a la integración de ciudadanos(as) venezolanos(as) principalmente, y refugiados(as) de cualquier nacionalidad. La atención se centra en la intervención social de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y, por otra parte, la reconversión de emprendedores locales, promoviendo la autonomía económica de ellos y sus grupos familiares.

Por medio de estas líneas de acción, se busca entregar apoyo y atención social y material a la población de interés.

Por otra parte, la línea de intervención comunitaria busca entregar un espacio adecuado y certificado para que emprendedores(as) locales puedan elaborar productos alimenticios y, además, puedan comercializarlos en el mercado formal de la mano con un acompañamiento personalizado a su idea de negocio. De esta manera se pretende relevar la autonomía económica por medio de la reconversión laboral.

La comuna de Santiago en las últimas décadas ha tenido una transformación demográfica, principalmente vinculada al proceso migratorio. Esto se refleja en los datos estadísticos que expresan el crecimiento poblacional de personas extranjeras residentes en la comuna.

Es por ello por lo que la Ilustre Municipalidad de Santiago, a través de la Oficina de Migrantes, ha creado diferentes propuestas de intervención para la población migrante venezolana y refugiada, las cuales durante el año 2020 se vieron reestructuradas a causa de los cambios contextuales a causa del virus pandémico COVID-19.

Requisitos:

- a) Ser residente de la Comuna de Santiago
- b) Población de Interés del ACNUR: Migrantes de nacionalidad venezolana sin importar su condición migratoria (regular o irregular); Solicitantes de refugio y refugiados de cualquier nacionalidad.
- c) Situación migratoria regular
- d) Situación económica de alta vulnerabilidad acreditado por Informe social
- e) Contrato de arriendo vigente
- f) Financiamiento máximo seis meses. tope máximo 42 UF anual
- g) Debe verificarse por parte de la entidad implementadora que las condiciones de habitabilidad son adecuadas y que no constituyen un riesgo o vulneración para las personas acreditado con Declaración Jurada o Visita domiciliaria según permitan las condiciones sociosanitarias.

2.- Objetivo

1863

Entregar apoyo y atención social y material que permita la integración de ciudadanos(as) venezolanos(as) principalmente, y refugiados(as) de cualquier nacionalidad. La atención se centra en la intervención social de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y, por otra parte, la reconversión de emprendedores(as) locales, promoviendo la autonomía económica de ellos y sus grupos familiares.

ART. 11.4.1 Tipos de Subsidios

ART. 11.4.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Pago de Arriendo



131

Criterios de Asignación

Casos sociales con:

- a) Necesidad manifiesta o indigencia
- b) Ser migrantes de nacionalidad venezolana sin importar su condición migratoria (regular o irregular); ser solicitante de refugio o refugiado de cualquier nacionalidad.

Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria
- c) Informe Social

Documentación de Respaldo

- a) Carátula
- b) Expediente
- c) Fotocopia cédula identidad Beneficiario, DNI, pasaporte u otro
- d) Fotocopia cédula identidad Arrendador
- e) Contrato de Arriendo
- f) Certificado de deuda en caso que corresponda
- g) Declaración simple
- h) Declaraciones simples (ejemplo para vigencia de contrato)

ART. 11.5 SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

- Beca Deportista Destacado

1.- Descripción del beneficio o subsidio: La Beca Deportistas Destacados de la Ilustre Municipalidad de Santiago, consiste en un aporte económico que se entrega, a través de la Subdirección de Deportes y Recreación, a personas naturales de la comuna de Santiago que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional, nacional o internacional. Esta Beca considera en su asignación la proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes.

Requisitos:

- a) Ser residente de la comuna de Santiago.
- b) Ser persona natural que a la fecha de postulación a la Beca Deportistas Destacados Ilustre Municipalidad de Santiago, tenga a lo menos doce (12) años de edad cumplidos.
- c) No tener rendiciones, ni cuentas pendientes, con la Municipalidad de Santiago.
- d) Llenar formulario de postulación.
- e) Haber obtenido algún logro deportivo en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas (Federación, Asociación, Liga, Club), o Establecimiento Educativo que lo respalde, de acuerdo a lo establecido, en las bases de postulación

2.- Objetivo

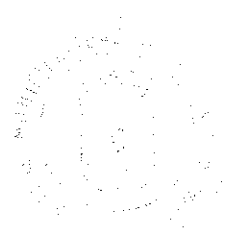
Respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento a nivel comunal, regional, nacional e internacional preferentemente en niños, niñas y jóvenes, de la comuna de Santiago.

ART. 11.5.1 Tipos de Subsidios

ART. 11.5.2 Nombre Beneficio o Subsidio

Beca Deportistas Destacados Ilustre Municipalidad de Santiago

72



II.

Criterios de Asignación

Con el propósito de beneficiar el rendimiento deportivo de los vecinos(as) de la comuna de Santiago, se han establecido los siguientes criterios de asignación:

- a) Que el beneficio otorgado por la Beca Deportistas Destacados, se constituya en un elemento que favorezca la igualdad de oportunidades.
- b) Que el beneficio que otorga esta Beca, constituya un complemento económico para los vecinos y vecinas que practican deporte, en forma amateur o a nivel federado sin financiamiento, dentro de la Comuna.
- c) Que el(la) deportista amateur o federado(a) sin financiamiento, que postule, cuente con el reconocimiento de una organización deportiva, legalmente constituida o el de un Establecimiento Educacional.

Instrumentos de Evaluación

- a) Entrevista del (la) profesional
- b) Visita Domiciliaria

Documentación de Respaldo

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad del(ia) postulante y del(la) representante legal o tutor(a), si aquel o aquella es menor de edad, DNI, pasaporte u otro
 - b) Certificado de Residencia en la Comuna de Santiago, otorgado por Junta de Vecinos, de la residencia del postulante.
 - c) Declaración Notarial del padre o de la madre, o en su ausencia del tutor, respaldando postulación en el caso de que el postulante tenga menos de dieciocho (18) años de edad.
 - d) Presentar carta de recomendación original y timbrada de una organización deportiva legalmente constituida (Federación, Asociación, Liga o Club) o Establecimiento Educacional.
 - e) Certificado, o documentación correspondiente, para postulantes con alguna condición especial (tercera edad, capacidades diferentes u otras).
 - f) Formulario de Postulación debidamente firmado.
 - g) Certificado de antecedentes del representante legal o tutor de los menores de edad. En caso que el representante legal o el tutor, posean antecedentes penales o por violencia intrafamiliar, el menor deberá ser postulado por una persona, que no tenga antecedentes.
 - h) Certificado de antecedentes de los postulantes de 18 o más años de edad.
 - i) Documentación que acredite situación económica del grupo familiar, según lo solicitado en las bases de postulación:
 - Liquidación de sueldo de las personas que trabajan en el hogar.
 - Boletas de gastos en el hogar (luz, agua, gas, dividendo, arriendo, gastos comunes, medicamentos, pensión de alimentos, locomoción, alimentación, teléfono, vestuario, cuota del colegio, créditos bancarios, tarjetas de créditos y otros).
 - j) Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que la información entregada sea fidedigna.
 - k) Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que a la fecha de postulación no ha recibido apoyo económico de un estamento gubernamental.
- Nota: La falta de cualquier requisito o documentación le impedirá al(la) postulante cumplir con la etapa de admisibilidad y no podrá continuar con el proceso de postulación.